



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3297/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4315/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO MATE AMARGO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" suscripto el día 14 de julio del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n.º 3044/2023 de fecha 14 de agosto del año 2023, el referido instrumento se enmarca en el Programa Nacional de "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES" (Resolución Ministerio de Cultura n.º 1333/21) y tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la SEGUNDA ETAPA que consiste en la CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL en la denominada "OCTAVA NAVE" DE LOS GALPONES DEL PUERTO de Gualeguaychú. Se prevé la ejecución de piso escenario, piso fenólico sobre tirantería de madera, carpeta de cemento alisado, baños y camarines, instalaciones eléctricas exterior, baños, camarines, tablero principal, DOS (2) secundarios, instalación de agua fría y caliente, colocación de mesadas y piletas, colocación de aberturas, revoques interiores, grueso tratado y cemento alisado, incluyendo aquellos trabajos que se consideren necesarios a los fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26056 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Segunda Etapa Construcción de Centro Cultural - Octava Nave - Galpones del Puerto", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 5.951.990,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000527	\$ 5.654.390,50	Pesos cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa con cincuenta centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000528	\$ 297.599,50	Pesos doscientos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3297/2023

							noventa y siete mil quinientos noventa y nueve con cincuenta centavos
--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 53.60.69 3.9.9.0 - Sala Multiespacio Cultura - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal